



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64 fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Parlamentario para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES ALDO RENÉ ROCHA SÁNCHEZ Y ARIEL LUNA CASADOS, ADSCRITOS A LA REGIÓN DE REYNOSA, POR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN CAUSAS PENALES RELACIONADAS CON EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y EN SU CASO, IMPONGA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo central de la presente proposición es salvaguardar el Estado de derecho, la seguridad pública y los derechos de las víctimas, mediante un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

exhorto formal al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que investigue las actuaciones de dos jueces de control adscritos a la región de Reynosa, cuya emisión de resoluciones, modificaron las medidas cautelares en casos de extorsión, generando un riesgo latente para la población y la economía local.

Como representantes populares, las y los integrantes de este Congreso tenemos el deber constitucional, político y ético, de velar por la seguridad, la paz social y el respeto irrestricto a los derechos humanos, particularmente de las víctimas de delitos. Nuestra responsabilidad no se limita a crear y reformar leyes; también comprende señalar, denunciar y actuar frente a resoluciones que, por su impacto, puedan poner en riesgo a la ciudadanía o contravenir el espíritu de la norma.

La extorsión es reconocida por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como una amenaza directa a la paz social y la gobernabilidad, debido a su capacidad para someter comunidades enteras al control de grupos criminales.¹ Al respecto en nuestro país, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) ha documentado que este delito, presenta una tendencia al alza en diversos estados, siendo particularmente grave en zonas fronterizas.²

¹ https://www.unodc.org/res/strategy/full-strategy_html/full-strategy-ES.pdf

² <https://www.fgjedmx.gob.mx/procuraduria/comunicacion-social/campana-de-prevencion-en-materia-de-secuestro-y-extorsion#:~:text=La%20campana%C3%B1a%20de%20prevenci%C3%B3n%20en,delitos%20de%20secuestro%20y%20extorsi%C3%B3n.>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, y especialmente en le municipio de Reynosa, la extorsión bajo la modalidad de "cobro de piso" ha impactado de manera directa a comerciantes, prestadores de servicios y trabajadores independientes. Las denuncias recientes relatan amenazas de muerte y daños, así como la identificación de los agresores como miembros activos de grupos delictivos.

De acuerdo con información oficial, se presentaron dos casos relevantes. El primero de ellos, identificado con el Número Único de Caso 025/2025, relativo a los delitos de Extorsión Agravada y Posesión Simple, en el cual figura como denunciante el apoderado legal de RUSAL S.A. de C.V., razón social Refaccionaria FLOWSTER. En este caso, el día 16 de mayo de 2025 fueron detenidas cuatro personas por estos ilícitos; sin embargo, el Juez Aldo René Rocha Sánchez, el pasado 2 de agosto del presente año, revocó la medida cautelar de prisión preventiva, sustituyéndola por presentación periódica, garantía económica mínima y prohibición de salir del país o acercarse a la víctima, argumentando "arraigo" y "ausencia de riesgo procesal".

De igual forma, el segundo caso, con Número Único de Caso 028/2025 y Causa Penal 119/2025, por el delito de Extorsión Agravada, en perjuicio de los propietarios de AUTOCLIMAS MATEO y JGHT, derivó en la detención de dos personas el 20 de mayo de 2025. No obstante, el Juez Ariel Luna Casados, el 12 de junio de 2025, revocó la prisión preventiva e impuso únicamente restricciones de acercamiento y concurrencia, sin valorar plenamente el riesgo para las víctimas ni la gravedad del delito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, en ambos casos, las medidas cautelares reducidas facilitaron que los imputados permanecieran en libertad, pese a la gravedad de las conductas, la reincidencia y el presunto vínculo con la delincuencia organizada.

Como todos sabemos, el delito de extorsión, particularmente cuando se realiza bajo la modalidad de cobro de piso y con el uso de la violencia o la amenaza de pertenencia a un grupo delictivo, además de lesionar el patrimonio de las víctimas, también erosiona la confianza ciudadana en las instituciones, inhibe la actividad productiva y genera un clima de temor que impide el desarrollo económico y social.

Además, derivado de la reciente actualización al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y la naturaleza misma de la extorsión como delito grave, justifican que las resoluciones judiciales actúen en correspondencia con el interés superior de la seguridad pública.

Compañeras y compañeros, en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el número 16, referido a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que nos llama a reducir todas las formas de violencia, erradicar la delincuencia organizada y fortalecer las instituciones judiciales para garantizar el acceso efectivo a la justicia³, es nuestra obligación actuar con firmeza y de manera inmediata.

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro país y en nuestro Estado contamos con un amplio andamiaje jurídico que establece los derechos de la sociedad y las atribuciones de la autoridad competente, señalando que corresponde a los órganos encargados de la administración de justicia estatal la facultad para investigar y sancionar las faltas administrativas o disciplinarias cometidas por sus servidores públicos.

Sin embargo, consideramos que si bien las normas procesales prevén la revisión y modificación de medidas cautelares, éstas deben aplicarse bajo criterios de proporcionalidad, idoneidad y necesidad, considerando el riesgo real a la víctima y a la sociedad, no obstante, en los casos referidos, existe preocupación fundada de que las resoluciones no ponderaron adecuadamente la reincidencia, la peligrosidad y el impacto social del delito.

Por lo tanto, quien suscribe esta acción legislativa considera que la investigación y, en su caso, la sanción de las conductas señaladas será fundamental para deslindar responsabilidades, prevenir irregularidades en la impartición de justicia, fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial, proteger a las víctimas y asegurar que las medidas cautelares se apliquen de manera congruente con la gravedad de los delitos y el riesgo que representan los imputados.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del mandato conferido por la ciudadanía, este Congreso considera indispensable exhortar a las autoridades competentes para que investiguen los casos señalados y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actúen conforme a derecho, salvaguardando la seguridad de las y los tamaulipecos.

Y en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de nuestra Ley Interna, solicito a este cuerpo colegiado la dispensa de trámite legislativo, a fin de someter a discusión, votación y, en su caso, aprobación de la iniciativa en comento, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue la actuación de los jueces Aldo René Rocha Sánchez y Ariel Luna Casados, adscritos a la región de Reynosa, por las resoluciones emitidas en causas penales relacionadas con el delito de extorsión, y en su caso, imponga las sanciones administrativas y disciplinarias que correspondan conforme a la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Gírese atento oficio a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con el Consejo de la Judicatura proporcionando la información necesaria para la investigación a que se refiere el presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Atentamente

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera.

Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA
En la Legislatura 66 del congreso del estado Libre
y Soberano de Tamaulipas.